LOS MINISTERIOS DE ALBAREDA Y PIDAL O EL PROBLEMA DE LA «LIBERTAD DE CIENCIA» EN LA RESTAURACION

ALEJANDRO MAYORDOMO
Universidad de Valencia

1. Como recuerdo introductorio: una vieja cuestión

El artículo 170 de la Ley de Instrucción Pública de 1857 regula como posible causa de separación del profesor el infundir en sus discípulos «doctrinas perniciosas». Y el artículo 22 del Reglamento de Universidades de 1859 establece la obligación de jurar la «defensa de la fe católica, la fidelidad a la reina y la obediencia a la Constitución»

El mismo año en que se promulga aquel viejo monumento legislativo que es la Ley Moyano, Sanz del Río pronuncia el discurso de apertura en la Universidad Central, señalando un hito fundamental en la evolución de la influencia krausista en España y en la llegada al panorama socio-cultural de un importante grupo de intelectuales progresistas. Para ellos el valor de la ciencia y la razón es algo radicalmente decisivo para la plenitud, libertad y progreso humano y social. Ciencia y razón frente a autoridad y tradición. De ese modo iban a provocar la reacción de grupos tradicionalistas, principalmente los «neocatólicos», que elevan su protesta frente a las doctrinas y el estilo krausista

La polémica irá subiendo de tono, con un conjunto de aportaciones teóricas y hechos en los que, naturalmente, no vamos a entrar aquí. Tan sólo una breve referencia, obligada, a momentos ciertamente claves. Castelar es expedientado en 1865, lo cual provoca la renuncia a sus cátedras de Salmerón, Morayta y otros. La cuestión queda zanjada pronto; pero la causa permanece: la acción contra lo que Ortí y Lara llama los «textos vivos», los profesores que difunden doctrinas anticatólicas, se agudiza. De nuevo en 1868, y por causa de la política de Orovio, se suscita la disidencia de algunos intelectuales: Salmerón, Sanz del Río, Fernando de Castro...

Al contrario, la revolución de septiembre de ese año mantiene como lema destacado el reconocimiento del valor y la independencia científi-

ca. Fernando de Castro, ahora Rector, pronuncia un encendido himno a la ciencia y la libertad en la inauguración del curso, de un curso repleto de aspiraciones, afirmará, en días de tanta «bienandanza» para las ciencias y «desagravio» para sus profesores:

«Independiente la Universidad en la organización interna de sus funciones, declarada campo neutral, donde planten su bandera todas las escuelas y todas las teorías; inviolable el profesor en la expresión de su pensamiento bajo la salvaguardia de su dignidad científica y de su conciencia moral, habrá de mandarnos la razón, no la arbitrariedad; el derecho, no la fuerza» ¹.

Libertad de ciencia —«maestra y directora de la vida» en expresión de Salmerón— que encuentra acogida legal en el ya promulgado decreto de Ruiz Zorrilla (21-X-1868), en donde se manifiesta la intención del gobierno provisional de no encerrar la enseñanza entre dogmáticas autoridades «que la razón niega» y de no dificultar al ejercicio del libre derecho docente.

Agotado el ensayo político del Sexenio, de nuevo Orovio aborda el tema: con la circular de 26-II-1875 quiere acabar con los males de la «inmoderada libertad» y contribuir al «vigoroso mantenimiento de la disciplina escolástica». La autoridad académica deberá velar para que en los establecimientos públicos no se enseñen otras doctrinas religiosas que no sean las del Estado, ni ninguna teoría contraria al régimen monárquico-constitucional.

La consecuencia inmediata es una nueva separación y renuncia de profesores: González de Linares, Laureano Calderón, Giner de los Ríos, Castelar, Gumersindo de Azcárate, Montero Ríos, etc.

Poco después, en la elaboración de la carta constitucional de 1876, los artículos que definen la confesionalidad católica del Estado y la libertad de enseñanza plantean discusiones y enfrentamientos significativos; el tema ofrecía motivos para la discordia.

El artículo 11 decía exactamente así:

«La religión católica, apostólica, romana, es la del Estado. La nación se obliga a mantener el culto y sus ministros. Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido a la moral cristiana. No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religión del Estado» ².

¹ «Discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1868 a 1869», Boletín Revista de la Universidad de Madrid, 1 (1869), 25.

² J. DE ESTEBAN: Constituciones españolas y extranjeras, Madrid, Taurus, 1977, t. I, p. 269.

La interpretación, para unos significaría amplia tolerancia y libertad de cátedra; para otros, libertad de creación y control de centros, intervención privilegiada en favor de la ortodoxía católica.

Y es que aquí, como en Europa, se produce un planteamiento defensivo frente a los avances de nuevas tendencias y perspectivas científicas e ideológicas, que inciden fundamentalmente en la naturaleza y el progreso material y que cuestiona, a veces, la concepción cristiana; rechazando, por otra parte, toda intervención religiosa ante la deslumbrante supremacía de la «ciencia».

En adelante, y en el orden político, el ideal del laicismo francés de la III República (Ferry, Buisson, Pecaut...) está presente —en el rechazo o la admiración— en algunas posiciones; y también la reiterada condena pontificia a la soberanía absoluta de la razón y al indiferentismo religioso ³.

Las precisiones a las que, a continuación, nos aproximamos no son sino evolución y reflejo de estas perspectivas.

2. A PROPÓSITO DE UN CENTENARIO: 1881, LA CIRCULAR DE ALBAREDA

El 6 de febrero de 1881 acaba el período conservador que había asentado la etapa inicial de la Restauración borbónica, dando paso a un nuevo gabinete, presidido ahora por Sagasta. Era el tránsito desde el partido liberal-conservador, en el que Cánovas integraba a moderados y unionistas, al conglomerado reunido en torno al «Viejo Pastor», formado básicamente por los antiguos progresistas; era la llegada al poder, por vez primera en esta nueva etapa de nuestra historia, de los liberales, del «Partido fusionista».

La tarea de Sagasta era concreta, pero arriesgada y compleja: «la absorción del radicalismo —escribe Carr—, la neutralización del republicanismo y el suministro de un refugio político para los que huían de los aliados derechistas de Cánovas» 4

Los liberales representaban un avance aperturista y, en esa medida, la contribución a que determinadas fuerzas más o menos hostiles se integraran en el sistema. Desde la coalición de algunos grupos mantenedores del espíritu revolucionario septembrino, la aceptación del sistema

³ Son interesantes para el tema las encíclicas Diuturnum illud (1881), Humanum genus (1884), Nobilissima gens (1884), o la carta Les Événements respuesta a la ley francesa de 1883. Cfr. Doctrina Pontificia. Documentos políticos, Madrid, B.A.C., 1958, sec. II, pp. 108 y ss., 155 y ss. y 139 y ss. (para las encíclicas); y para la carta Enseñanzas pontificias, Buenos Aires, Ediciones Paulinas, 1960, pp. 89 y ss.

⁴ R. CARR: España, 1808-1939, Barcelona, Ariel, 1969, p. 346.

por parte de los «posibilistas» de Castelar, o la conciliación con los intelectuales, no lograda por el jefe conservador.

Precisamente al servicio, o al menos en torno a aquel avance y conciliación, surge la conocida circular de 3 de marzo de 1881 del Ministro de Fomento, Albareda: La «Real orden circular derogando la de 26 de febrero de 1875, y restableciendo en sus puestos a los profesores destituidos, suspensos y dimisionarios con ocasión de la mencionada circular» ⁵.

La disposición empieza significativamente con unas palabras de particular estilo ilustrado y liberal: «Alcanza la Instrucción pública lugar tan elevado en nuestros días, que parece inútil el elogio de sus triunfos, e innecesaria la demostración de su influencia en el progreso y felicidad de las naciones» ⁶. Un reconocimiento, ciertamente clásico, que prepara lo esencial en la disposición de Albareda: fundamentalmente contiene una clara afirmación de la libertad e independencia científica y una recomendación firme a actuar en tal sentido.

De nuevo, pues, había llegado otro momento propicio a señalar, y con ello fomentar, la necesidad y la importancia de la independencia de investigación y criterio en el trabajo de las aulas universitarias.

Recoge Albareda la constatación del poco éxito de las barreras, oposiciones y resistencias al libre movimiento de las ideas, y la evidencia de que:

«(...) en las elevadas regiones, donde el espíritu se afana por encontrar la verdad, para difundirla después, la razón especulativa ha de ser independiente, sin que allí alcance la represión ni la violencia. Lo contrario equivaldría a comprimir el pensamiento del hombre de estudio, y a oponer barreras ineficaces a la ley de la Historia» 7.

Por otra parte, entiende Albareda que la imposición sistemática contraria al espíritu progresivo puede obtener —como la experiencia ha demostrado— resultados contrarios a lo previsto. Se reacciona, a veces, con violencia y extremismo ante los criterios restrictivos de la ciencia oficial.

Aquello ha de ser cuidado y esto último evitado; de ahí que el Ministro exprese a los Rectores la recomendación de que se favorezca la investigación, sin oponer ningún tipo de obstáculos «al libre, entero y

⁵ Puede verse en *Colección Legislativa de España*, Madrid, Impr. del Ministerio de Gracia y Justicia, 1881, t. CXXVI, pp. 649-652.

⁶ *Ibidem*, P. 649.

⁷ *Ibidem*, p. 650.

tranquilo desarrollo del estudio, ni fijar a la actividad del profesor, en el ejercicio de sus elevadas funciones, otros límites que lo que señala el derecho común a todos los ciudadanos» 8.

En el orden práctico inmediato, la disposición dictada tendía a la normalización de la vida universitaria, herida todavía por las consecuencias de las medidas del Marqués de Orovio; para ello expresa la determinación de que «los profesores destituidos, suspensos y dimisionarios (...) vuelvan a ocupar en el profesorado los puestos que a cada uno de ellos pertenecían, y que legítimamente les corresponden» 9.

La voluntad y actitud del Ministro Albareda mostraba de tal forma el propósito de ensanchar las instituciones intelectuales, en la intención de que en ellas «vivan todos los deseos» y al tiempo «alienten todas las aspiraciones legítimas». No olvidemos que la «Institución Libre de Enseñanza» había proclamado en las palabras de sus Rectores la necesidad y el deseo de una real libertad de cátedra ¹⁰.

Algunos años después, concretamente en 1885 y cuando —como analizaremos— de nuevo se plantea la cuestión, Albareda aclarará y matizará el sentido de esa actuación durante su regencia del Ministerio de Fomento. Así, una perspectiva que le parece esencial en aquella circular de 3 de marzo:

«(...) reconocida ya por declaración de los hombres más importantes de este lado de la Cámara, como resolución suficiente para creer que en ella están garantizados los derechos del Profesorado, la libertad de la enseñanza, y lo que es más importante y más concreto, y no me cansaré de repetirlo porque en esta diferencia está la esencia de las cosas, la independencia del criterio del Profesor, y la libertad de la investigación científica y de la expresión de sus ideas en la cátedra» 11.

En ello —insiste— está la fundamental diferencia entre las doctrinas conservadora y liberal:

«No puede confundirse la libertad de la enseñanza, la cual está garantizada dentro del partido conservador por la circular del Sr. Marqués de Orovio y por las afirmaciones de los Srs. Ministros, con la independencia de la investigación científica y la

⁸ Idem.

⁹ Ibidem, p. 651.

Aunque con cierta moderación, sobre el tema se habían expresado en sus discursos de apertura de los sucesivos años académicos sus Rectores: Figuerola, Montero Ríos, Pelayo Cuesta, Azcárate y Giner.

Congreso de los Diputados, Extracto de la sesión celebrada el 14 de febrero de 1885, en Gaceta de Madrid, 46 (1885), 891.

libertad del criterio de Catedrático, dentro de la cátedra, sin otras cortapisas que las que la ley nos impone a todos los ciudadanos» 12.

Eso suponía —afirmará Albareda— la expresión fiel del criterio del partido liberal. El Marqués de Orovio había establecido que los Catedráticos debían atenerse en sus lecciones a una pauta establecida gubernamentalmente, preconcibiendo programas y textos, y, por lo tanto, les obligaba a «medir» la difusión de los progresos y juicios de su inteligencia. «Nosotros —dirá— presentamos la cuestión bajo un punto de vista diametralmente opuesto»; el Catedrático hace el programa y es libre en la explicación de sus doctrinas.

En 1881, la circular, y el tema de que se ocupa, suscita recelos y críticas, reacciones y protestas desde los sectores católicos más tradicionales ¹³. El centro de esa posición radica en la «Unión Católica», cuyas bases constitutivas establece, precisamente el 29 de enero de 1881, el Cardenal Primado de Toledo; bendecida por muchos prelados, y dirigida políticamente por Alejandro Pidal y Mon, recoge el temor católico ante el liberalismo y los deseos de establecer las bases de una política cristiana. En ambos aspectos, el tema que nos ocupa ofrece un interés relevante.

Anotemos los argumentos de un personaje de excepción, Ortí y Lara. El antiguo luchador antikrausista escribe en *La Ciencia Cristiana* un artículo titulado «La Unión Católica y el liberalismo», en el que repetidamente muestra aquel temor, porque «(...) la política liberal es el alma de la ciudad terrena, fundada y dirigida por la fuerza, ayudada de la prudencia de la carne, de cuyas pasiones se vale, como de instrumentos adecuados a su intento, el príncipe de este mundo, enemigo de Jesucristo y de la Iglesia (...)» ¹⁴. Ortí identifica la secularización de la autoridad con la «resurrección pagana», que disfrazada con formas de libertad política, no intenta sino eliminar el reino de Dios de la familia, las costumbres y el ser político de los Estados.

A ello ha de oponerse una auténtica política cristiana, establecida por la «Unión» de acuerdo con esta triple declaración: explícita profesión de fe católica; aceptación como credo y norma de conducta de la encíclica *Quanta cura* y del *Syllabus* que la acompaña, entendido, explicado y aplicado como lo hacen la Santa Sede y los Obispos; y, en fin, sometimiento a la suprema dirección e inspección de los prelados.

¹² Idem

Resulta obligado recordar el interés de consultar la obra de J. M. CUENCA TORIBIO: Estudios sobre la Iglesia española del siglo XIX, Madrid, Rialp, 1973.

¹⁴ La Ciencia Cristiana, XVII (1881), 430.

Bandera, camino y política cristiana irreconciliables con el campo contrario, campo extenso en el que, dirá Ortí y Lara, se encuentran todos los partidos liberales, incluidos los conservadores o doctrinarios que en ciertos aspectos son los más temibles, «pues, reteniendo la verdad como los otros en la injusticia, saben muy bien el arte de disfrazar la última con los esplendores usurpados a la primera» 15.

Junto a ese espíritu general y a esa organización de los más tradicionales de los católicos, la reacción particular frente a la circular de Albareda no se hace esperar: la propia «Unión Católica», el Nuncio y numerosos prelados, como los cardenales Moreno y Benavides, los arzobispos de Tarragona y Santiago, o los obispos de la Archidiócesis de Granada, entre otros, expresan su sentir. Así, el arzobispo de Granada y sus sufragáneos, los obispos de Cartagena, de Málaga, de Guadix, de Almería y de Jaén, elevan una «Exposición» al Rey, en la que, fijándose en la parte dispositiva y doctrinal de la repetidamente mencionada circular de 3 de marzo, desean probar que es contraria a la doctrina y derechos de la Iglesia; que, igualmente, es contraria al verdadero progreso de las ciencias; y que va, además, contra los derechos y la tranquilidad de la nación.

En lo que respecta al primer punto, entienden los prelados firmantes que proclamar la omnímoda independencia de la razón en el estudio e investigación de la ciencia es oponerse a la doctrina del Concilio Vaticano recogida en el *Syllabus* 16:

«Enseña el citado Concilio (...) que dependiendo todo el ser del hombre de Dios (...), y siendo la parte principal y más noble de este ser humano su inteligencia y su razón, debe ésta estar siempre sujeta y dependiente de la razón increada y de la inteligencia infinita de Dios» ¹⁷.

Y al afirmar que Dios irradia su luz a la inteligencia humana tanto por la vía de la razón natural como por medio de la divina revelación, se añade:

¹⁵ *Ibidem*, pp. 431-432.

¹⁶ El Concilio condenaba a los que proclamaban que las ciencias humanas debían tratarse y enseñarse con total libertad, aunque se opusieran a la doctrina revelada. En el *Syllabus* de Pío IX se indicaban entre otras las siguientes proposiciones como objeto de condena: «La razón humana, con absoluta independencia de Dios, es el único juez de lo verdadero y de lo falso, de lo bueno y de lo malo; es la ley de sí misma, y le bastan sus solas fuerzas naturales para procurar el bien de los hombres y de los pueblos»; «La filosofía ha de tratarse sin tener en cuenta para nada la divina revelación», etc.

¹⁷ «Exposición que dirigen a S. M. el Rey (Q.D.G.) el metropolitano y sufragáneos de la provincia eclesiástica granatense, con motivo de la circular expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de marzo de 1881», *La Ciencia Cristiana*, XVIII (1881, 177.

«Y así como el hombre no puede negar las verdades claras y evidentes del orden natural ni los principios de la sana razón sin negar su racionalidad e inteligencia, así tampoco puede negar las verdades ciertamente reveladas por Dios, sin negar su omnipotencia y sabiduría infinita (...), y por lo tanto, la razón del hombre ni ha sido nunca ni es hoy ni será jamás absolutamente libre e independiente (...)» 18.

Por otra parte, se estima que el ideario y recomendación ministerial atenta los derechos de la Iglesia, garantizados en el artículo once de la Constitución y el segundo del Concordato. Aquél obliga al respeto de la religión católica y éste insiste en la necesaria conformidad de la instrucción con la doctrina de la Iglesia y en el derecho de los obispos a velar sobre la pureza de fe, costumbres y la educación religiosa.

Siguiendo con las observaciones del escrito en que —como documento— nos fijamos, señalemos cómo se puntualiza que las afirmaciones de la circular son contrarias, también, al verdadero progreso de las ciencias. La fe no obstaculiza la acción y el empuje del intelecto. Religión y Filosofía se unen entrañable y eficazmente en Justino, en Clemente de Alejandría, en San Agustín, en Isidoro de Sevilla, en Santo Tomás de Aquino, en Malebranche...; puede haber una legítima y prudente libertad en su esfera, pero la ciencia no puede traspasar sus límites, perturbando con perniciosos errores los que son temas de fe. Por el contrario, la libertad «irracional y descreída» no hace sino privar a la razón humana de las «bellísimas armonías», de los «inmensurables horizontes» que le muestra la fe, así como de la claridad y dirección con que puede auxiliarle en su trabajo.

Y todavía, finalmente, un peligro. Al derogar las disposiciones de Orovio, se amenazan y corren graves riesgos derechos y principios fundamentales del país. Parece inferirse —dirán— que el profesorado tendrá, en adelante, libertad absoluta para enseñar doctrinas religiosas distintas de la católica —la del Estado y la mayoría de los españoles—y, además, difundir o inculcar teorías contrarias al régimen monárquico-constitucional; evitar eso era una imperiosa necesidad, pues, «¿qué tranquilidad ni qué sosiego puede haber en una nación donde se pueden combatir pública e impunemente la Religión, que es el fundamento de toda sociedad, y la forma secular de su gobierno» ¹⁹.

El tema resulta extraordinariamente importante y grave en los sectores católicos. Y el énfasis en precisarlo desde su perspectiva es amplio.

¹⁸ *Ibidem*, pp. 177-178.

¹⁹ Ibidem, p. 184.

Ortí y Lara, polemista destacado en estas cuestiones, publica ahora La ciencia y la divina revelación. Demostración de que entre las Ciencias y los dogmas de la Religión católica no pueden existir conflictos ²⁰; poco después, El catecismo de los textos vivos ²¹. Y Menéndez Pelayo, que protagoniza el incidente conocido como «el brindis del Retiro», exaltando la tradición católica de nuestra cultura, reedita y escribe por esos años La Ciencia Española y la Historia de los heterodoxos españoles ²²; allí mismo escribirá: «Nadie más amigo que yo de la independencia orgánica de las universidades. Nadie más partidario tampoco de la intervención continua y vigilante de la Iglesia (...), no de la inspección laica de ministros y directores (...)» ²³. Afirmando a renglón seguido: «La universidad católica, española y libre es mi fórmula». Frente a ello, lo que la circular hacía al establecer tal absoluta libertad era la de ofrecer «veneno por leche» a las jóvenes generaciones españolas.

No obstante, la disposición del ministro Albareda tiene un rápido y efectivo resultado: «la izquierda ideológica vuelve al poder», escribe Cacho Viu; se reincorporan a la Universidad los profesores separados ²⁴. De nuevo en las aulas oficiales explican Giner, Azcárate, Moret, Figuerola, Montero Ríos, González Linares... Pero la política así iniciada va a tener otras consecuencias. Diremos, por resumir, que fundamentalmente dos: un acercamiento del ideario y de los hombres de la I.L.E. a la influencia política, lo que Gómez Molleda ha llamado la aceptación de las ideas «gacetables» de Giner ²⁵; y, por otra parte, consiguientemente con la llamada de la circular a la independencia y libertad de juicio y expresión, va a iniciarse cierto movimiento en pro de la enseñanza laica, que cuenta en Rafael M. ^a de Labra con un valedor político importante. Con la supresión de la enseñanza del Catecismo se quiere llevar al campo de la instrucción primaria aquel espíritu de tolerancia e independencia.

En 1882 Giner de los Ríos escribe su trabajo *La enseñanza confesional y la escuela*, y aunque aquel movimiento no encuentra ahora debates o logros destacados, quizás convenga recordar aquí la anotación

²⁰ La obra, que había sido premiada con «accesit» por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas en 1878, es editada en 1881 por la imprenta «Guttenberg» de Madrid.

²¹ El catecismo de los textos vivos. Madrid, A. R. de Castroviejo, 1884.

²² La ciencia española. Polémicas. Indicaciones y proyectos. Madrid, Impr. Víctor Sáiz, 1876; Madrid, Libr. Víct. Suárez, 1879, 2.ª ed.; Madrid, A. Pérez Dubrull, 1887-1888, 3.ª ed. Historia de los heterodoxos españoles, Madrid, Librería Católica de San José, 1880-81.

En Obras Completas. Santander, C.S.I.C., 1948, t. VI, p. 277.

²⁴ V. CACHO VIU: La Institución Libre de Enseñanza. I. Orígenes y etapas universitarias (1860-1881), Madrid, Rialp, 1962, pp. 517 y ss.

²⁵ M. ^a D. GÓMEZ MOLLEDA: Los reformadores de la España contemporánea, Madrid, C.S.I.C., 1966, pp. 421-423.

que el propio don Francisco hace, al referirse al tema, en el sentido de que debe censurarse que el planteamiento de la neutralidad confesional se sostenga en «abierta hostilidad» a una o a todas las religiones positivas, convirtiendo así la escuela en obra «militante y sectaria». Así, dirá, es como la denominación de enseñanza laica se convierte en ocasiones «en bandera agresiva de un partido, muy respetable, sin duda, pero que, en vez de servir a la libertad, a la tolerancia, a la paz de las conciencias y de las sociedades, sirve en esos casos para todo lo contrario» ²⁶.

La cuestión se agudizaría con el comienzo del siglo; de momento, la «libertad de ciencia» quedaba reinstaurada en los niveles universitarios, aunque pronto cobraría renovada actualidad.

3. EN TORNO A UN NUEVO DEBATE: 1885, EL MINISTERIO PIDAL

Al comenzar el año 1884 Cánovas forma de nuevo gobierno. Los conservadores convocan ahora a la colaboración a los miembros de la «Unión Católica», y Alejandro Pidal es llamado a dirigir la cartera de Fomento. Los «mestizos», como eran llamados, podían ofrecer a Cánovas la aproximación efectiva del episcopado y de la aristocracia católica, aislando a los sectores integristas más recalcitrantes. Sin embargo, las posiciones de la «Unión Católica» y la figura de Pidal, en un ministerio encargado de asunto tan conflictivo ideológicamente como la enseñanza, iban a levantar recelos y dificultates. Ideas y acontecimientos que plantearían nuevamente la cuestión de la libertad e independencia científica en el marco de la universidad iban a sucederse.

Todo comienza cuando el 1.º de octubre de ese año el profesor Morayta pronuncia el discurso inaugural del año académico en la Universidad Central ²⁷. En medio de una intervención que tiene como tema la civilización egipcia, y ante las sospechas que en muchos miembros del Claustro levanta la llegada al Ministerio del señor Pidal, Morayta alaba con fuerza la importancia decisiva de la absoluta libertad de cátedra. El discurso es calificado de «imprudente» por algunos compañeros. En él leemos:

Puede verse en «Estudios sobre educación», Obras Completas, Madrid, Espasa-Calpe. 1916-1936, t. VII, pp. 76-80; e igualmente en Boletín de la Institución Libre de Enseñanza, 132, 133 (1882), pp. 173-4, 191-3. Una interesante perspectiva del tema puede estudiarse en J. M. PRELLEZO: «Escuela confesional y escuela neutra en el pensamiento de Francisco Giner de los Ríos», Orientamenti Pedagogici, XXIII (1976), pp. 959-984.

Morayta había sido separado de su cargo durante la primera «cuestión universitaria», participado activamente en la Revolución de septiembre, y protestado con energía ante la circular de 1875. Su principal obra es Historia general de España desde los tiempos antehistóricos hasta nuestros días, Madrid, Felipe González Rojas, 1886-1896, 9 vols.

«El Profesor en su cátedra y como catedrático es libre, absolutamente libre, sin más limitación que su prudencia. Nada ni nadie le impone la doctrina que ha de profesar, ni la ciencia que ha de creer, ni el sistema que ha de enseñar (...). Por eso las universidades están abiertas a todas las opiniones (...)» 28.

En la Universidad —dirá— «todas las oraciones que arrancan de la conciencia suenan bien»; al tiempo que felicita a los maestros de ese tiempo, libres de prejuicios en investigación, y a los estudiantes, capaces ahora del necesario contraste que les lleve al propio convencimiento.

El hecho es que el Ministro, que ha acudido al acto a sabiendas de lo que allí iba a expresarse, no se limita a cerrar la ceremonia con las sencillas palabras protocolarias, sino que toma la palabra para afirmar su contribución a aquella idea, en un discurso que el propio Morayta reconoce haber aplaudido ²⁹: «(...) dando toda la libertad a la ciencia, es verdad, pero toda la que cabe dentro de las leyes y singularmente dentro de la órbita que le señala a la enseñanza la Constitución de la Monarquía católica (...)». Y a continuación insiste:

«Fiándolo todo o casi todo, es verdad, a la prudencia de los Catedráticos; pero es porque entiendo que la primera condición de la prudencia, el primer deber de todo hombre prudente, es cumplir y acatar las leyes, respetando y sirviendo las instituciones fundamentales de la Nación y del Estado (...)» ³⁰.

Con todo el discurso de Morayta provoca alguna reacción hostil. Entre ellas destaca la del obispo de Avila, el después Cardenal Ciriaco M.ª Sancha, importante figura que ocuparía el obispado de Madrid-Alcalá, la sede metropolitana de Valencia y la primada de Toledo. Este hace notar que semejante libertad es contraria a los textos constitucionales y a lo pactado con la Santa Sede, además de rebatir algunas posiciones de Morayta en su exposición histórica, por contrarias a la fe y doctrinas católicas. Sigue el obispo considerando, por otra parte, el peligro de que se propaguen sobre la juventud española opiniones y doctrinas falsas, «envenenando su corazón» e «inhabilitándole» para los sentimientos nobles y generosos.

De igual modo resalta el escrito del administrador eclesiástico de la sede vacante de Toledo, que, como aquél, condena el texto y prohíbe su lectura.

²⁸ M. MORAYTA: La libertad de la Cátedra. Sucesos universitarios de la Santa Isabel, Madrid, Ed. Española Americana, 1911, pp. 35-36.

²⁹ *Ibidem*, p. 37.

³⁰ La cita la recogemos de la narración que de los hechos hace en su interpelación D. Luis Silvela, en *Gaceta de Madrid*, 15 (1885), 613.

Los estudiantes, por su parte, redactan un documento protestando contra los ataques del ultramontanismo, apoyado por 1.033 firmas.

Toda esa campaña suscita un ambiente de protesta y malestar en los medios universitarios: los incidentes conocidos como «la Santa Isabel» ³¹. En apretado resumen: manifestaciones estudiantiles en el recinto de la Universidad, el 17 de noviembre, un día después de la lectura en todas las iglesias de la circular del Vicario toledano; manifestación callejara, con visitas a los domicilios de Castelar y Morayta, y detenciones, el 18; entrada de las fuerzas policiales en el recinto universitario, el día 20, con heridos, maltratados y detenidos.

Los sucesos concluyen así, pero, con todo, las condenas de los obispos al discurso y su rechazo de la libertad de ciencia y cátedra continúan siendo numerosas y extraordinariamente duras. Es el caso de las de los obispos de las archidiócesis de Granada y Zaragoza, o los de Ciudad Real, Orense, Sigüenza, Tarazona, etc., algunos de los cuales lamentaban la actitud permisiva del Ministro Pidal; y es el caso de la pastoral del prelado de Plasencia, la cual fue considerada por el Gobierno como una extralimitación contra la que protestó ante la Santa Sede.

Dichos acontecimientos provocan en enero una interpelación al Gobierno. Luis Silvela, al defenderla, acusa de empleo ilegal de la fuerza y violación de domicilio de personas colectivas; de que se entró en la Universidad cuando había normalidad en las aulas, por un exceso de celo de los agentes; relata los hechos tal como los presenció o estima se desarrollaron... 32. Mientras, el Sr. Fernández Villaverde, entonces Gobernador de Madrid, se refiere a la existencia de demasiadas versiones «infundadas e inexactas» de los sucesos; al pronunciamiento, junto a vivas a la libertad de cátedra y la independencia de la Universidad, de «gritos de carácter revolucionario contrarios a las instituciones» a las puertas de la Universidad y delante de las casas de los señores Castelar y Morayta. Al negarlo aquél, el señor Fernández Villaverde aduce los testimonios de la prensa (El Globo, La Discusión, El Liberal, etc.) que así lo recogen; y relata la actuación de su persona y las fuerzas de orden público, al mando del Coronel Oliver, ante los «grupos de alborotadores» que se refugiaron en la Universidad 33.

En definitiva un largo y encendido debate, en el que no nos podemos aquí extender; así como tampoco entrar en consideraciones sobre la

³¹ M. MORAYTA: Op. cit., pp. 65-119. Además se refiere a la campaña periodística, reacciones en provincias y en el extranjero, vid. capts. III, X, XI.

³² «Congreso de los Diputados. Extracto de la sesión celebrada el 14 de enero de 1885», en Gaceta de Madrid, 15 (1885), pp. 613-617.

³³ Ibidem, pp. 617-620.

oportunidad que busca la oposición para hacer entrar en crisis al gabinete y cuestionar otros temas como la difícil posición en política exterior (el caso de Italia frente al poder temporal del Vaticano) o aspectos de la política interior, dirigida por el Ministro Romero Robledo, el agente principal del entramado electoral canovista.

Tan sólo apuntar el énfasis puesto, con ese motivo, en torno a la figura del Ministro de Fomento: «¡Ah, señores —dirá Sagasta—, la presencia del señor Pidal en ese Ministerio es de todo punto imposible; porque cada paso que da, cada palabra que pronuncia, cada acto que realiza, es un conflicto (...)» ³⁴.

Sospechoso y «ministro de los conflictos» le llama también un conservador, el diputado Sánchez Bedoya, para el cual es la entrada de Pidal en el Ministerio, «su antigua y constante significación (...) los ideales que aquí ha sustentado (...)», lo que ha originado una exageración de los hechos 35

Ese era objeto esencial, y el nuestro ahora: Pidal, y la cuestión de la «libertad de ciencia». ¿Cuál era el sentido que a la independencia científica de la Universidad y sus profesores se reconocía? Para indicarlo, y en la intención de recoger fiel y expresivamente el documento de la palabra exacta de personajes históricos, acudiremos a la utilización de citas textuales.

En base, pues, a aquellos actos, y a partir de dicha interpelación, se aprovecha el hecho y el momento para resaltar la difícil posición de la «Unión Católica» con relación al tema de asegurar la libertad e independencia científica y docente. La intervención de Castelar invita a ello, en más de una ocasión, recordando las tendencias de «esa doctrina clerical», su campaña contra los textos vivos, su apasionado apego al tomismo; una doctrina, dirá, que «pugna por dar al clero un predominio político, religioso y científico»; añadiendo: «¿Qué representaba la Unión Católica, sino la guerra a la Universidad y la expulsión de los Catedráticos no conformes con sus ideas?» ³⁶.

La crítica de Castelar es muy dura:

«Ese partido católico no es partido del Estado, sino un partido contra el Estado, y su Monarquía es muy anterior a la que disolvió los Jesuitas con los Borbones, a la que trajo el regalis-

³⁴ «Congreso de los Diputados. Extracto de la sesión celebrada el 14 de febrero de 1885», en *Gaceta de Madrid*, 46 (1885), p. 906.

³⁵ El ferviente discurso de Sánchez Bedoya —a quien contestan Pidal y Romero Robledo—puede verse en *Gaceta de Madrid*, 42 (1885), pp. 846-849, 852-854.

³⁶ «Congreso de los Diputados. Extracto de la sesión celebrada el 12 de febrero de 1885», en Gaceta de Madrid, 44 (1885), p. 870.

mo con Carlos V y Felipe II; muy anterior a la Monarquía que sacó el Derecho civil de las garras del Derecho canónico y que fundó la unidad del Estado» 37.

En definitiva, insiste en señalar la lucha de aquel grupo contra la secularización de la enseñanza, la reacción contra la ley de 1845, el deseo de que «sustituya el monasterio a la Universidad».

Grave situación, que, naturalmente, alcanza y compromete al partido conservador. El Marqués de Sardoal, que —recordemos— había sido Ministro de Fomento con Sagasta y presentado un interesante proyecto para que la enseñanza media fuese costeada por el Estado, puede con algunas de sus palabras resumirnos la ofensiva que desde la oposición se lanza al gobierno de Cánovas. ¿Ha abandonado el partido conservador sus antiguas posiciones para llegar a coincidir parcial o totalmente con las del señor Pidal? ¿Cómo se entiende el artículo XI de la Constitución?

«Vosotros habéis proclamado la libertad de la ciencia y del Profesor; porque aun en aquellos momentos en que el señor Cánovas del Castillo establecía la doctrina de los partidos legales e ilegales, hacía la distinción entre las opiniones colectivas representadas por fuerzas sociales, y las opiniones individuales representadas en la cátedra, en la prensa o en la tribuna. ¿Va a extenderse ahora este criterio a la cátedra, sentándose la doctrina de la legalidad y la ilegalidad de la enseñanza» 38.

Y el interrogante se matiza en una disyuntiva: si aquélla es su doctrina, la Iglesia es la competente en el terreno de lo científico, y hay que reconocer las consecuencias que de ello se derivan; si, por el contrario, no es sí, hay que proclamar decididamente la libertad absoluta. Lo necesario es —dirá— un criterio permanente en lo esencial:

«(...) la enseñanza puede vivir con el criterio permanente de la intervención de la Iglesia o con el de la libertad; como la enseñanza no puede vivir, como esta función social no se puede desempeñar, es sometiéndola a la contingencia de la lucha de los partidos, a las necesidades del Gobierno (...)» ³⁹.

La respuesta que le ofrece el Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela, señala cómo en pocas materias la directriz gubernamental es tan clara y uniforme, y puede tratarse con criterio más preciso: la Constitu-

³⁷ Ibidem, p. 871.

³⁸ Intervención del Sr. Marqués de Sardolal en la sesión del 3 de febrero, en *Gaceta de Madrid*, 33 (1885), p. 781.

³⁹ *Idem*.

ción, y el principio que separa la función social, enteramente libre, de la función del poder ejecutivo, sujeta a las normas de la Constitución y de la religión del Estado 40.

Algunos días después, Pidal recuerda el artículo doce del texto constitucional que establece que una ley especial ordenará los deberes y reglas del profesorado de los centros públicos. Su criterio, afirma, está en perfecta armonía con ello. El Ministro alude después a lo que dice es su criterio en materia de enseñanza, el de la más amplia libertad de enseñanza, hasta llegar a suprimir la enseñanza oficial. Esta —piensa— es «puramente supletoria», sólo justificada hasta que establecimientos libres de instrucción se extiendan por todas partes. Como podemos observar, la cuestión va perfilándose hacia una perspectiva distinta frente a las intenciones de una enseñnza pública por parte de los liberales; así, se oirá a Pidal en el Congreso:

«Si no fuera por aquel interés que debe tener el Estado en favor de la ciencia y de la cultura del país, yo no encontraría de ninguna suerte justificada su intervención (...); pero desde el momento en que hay esa instrucción oficial supletoria o fundamental; desde el momento en que esa idea se tiene de la enseñanza, y eso está consignado en la Constitución, y se necesita una ley especial, es verdaderamente anticonstitucional la circular de 3 de marzo del señor Albareda; es completamente imposible (...)» ⁴¹.

Pugna —dirá— con el precepto constitucional que el Estado mantenga un cuerpo docente, y no tenga, al tiempo, una doctrina fundamental que dé garantías a los padres que le confían la educación de sus hijos.

Pidal se lamenta en numerosas ocasiones del espíritu de discordia y confusión que existe en estos puntos y de los obstáculos que los liberales ponen a la elaboración transaccional de una ley de pacificación de la enseñanza. En el mismo discurso que comentamos, y en respuesta a Albareda afirmará:

«(...) en vano la libertad podrá figurar en todos los discursos mientras que a la sombra de la Constitución (...) se puedan inocular en la generación venidera, a despecho de los padres de familia, las ideas anticatólicas y republicanas; mientras esto suceda o pueda suceder, no habrá libertad, no habrá más que una horrenda tiranía, y cuando esta tiranía se sostenga con fon-

⁴⁰ Vid. el discurso de Silvela en el mismo número, pp. 783-786.

⁴¹ Gaceta de Madrid, 46 (1885), p. 895.

dos del Estado, con los fondos de un presupuesto pagado por la Nación católica, se añadirá además el oprobio de la exacción» 42.

Y concluirá:

«Si S.S. no quiere venir al terreno de la concordia, procure enderezar la proa de su partido hacia la absoluta libertad profesional; tal vez en ese desierto completo de las atribuciones del Estado podremos encontrarnos los que no cabemos en los estrechos recintos del monopolio, que es el calabozo de la libertad y el manicomio de la enseñanza» ⁴³.

Desde ese sector destaca igualmente la intervención de Menéndez y Pelayo, en intensa réplica a las palabras de Castelar; en ella se une a la consideración de que cuando se predica contra la religión del Estado se infringe la norma del Concordato y la Constitución; recordando —además— cómo las Universidades de Oxford y Cambridge están sometidas al juramento de fidelidad a la dinastía y a la Iglesia oficial. Por otra parte —dirá—, no se puede exigir a un gobierno que se «suicide moralmente», abandonando la defensa de sus instituciones básicas. Y, desde otra perspectiva, negará la posibilidad de conflicto entre la ciencia y la religión, siempre que no se entregue el científico a «generalizaciones precipitadas», a «observaciones incompletas», siempre que distinga entre hipótesis y verdad científica. Las posibles antinomias sólo pueden provenir de una «mala, torcida e incompleta noticia de la ciencia» o por la interpretación escrupulosa de algo, que no lo es, como dogma ⁴⁴.

En torno a dicho conflicto, y junto a esos recelos y planteamientos, se insiste, por otros, en la definición progresista y en la importancia del tema de la «libertad de ciencia». Relevantes figuras de la política y la intelectualidad —Sagasta, Castelar, Montero Ríos, Moret, Albareda, Canalejas, etc.— intervienen en los debates. Para éstos, el sentido de los acontecimientos de «la Santa Isabel» era más amplio y profundo que un suceso de orden público.

Sagasta quiere mostrar en el Congreso el auténtico significado de la disposición de que la enseñanca pública tenga que ser católica, la «omnipotencia» de la Iglesia en ese rama, su inspección, la creacción de escuelas católicas con la subvención del Estado... Todo ello contribuye a

⁴² Idem.

⁴³ Idem.

^{.44} La intervención de Menéndez y Pelayo en el Congreso, el 13 de febrero, es recogida en la Gaceta de Madrid, n.º 45.

romper el esfuerzo desplegado por todos para conseguir una armonía entre la religión y la ciencia;

«(...) la ciencia no tiene religión —dirá—; no hay ciencia católica, ni una ciencia protestante, ni una ciencia mahometana; la ciencia es universal, la ciencia está en todas partes, la ciencia no reconoce patria, ni países, ni instituciones, ni creencias (...) y no tiene más límite que el que Dios plugo poner al entendimiento humano» ⁴⁵.

Pero es sin duda Castelar quien en un conocido y maratoniano discurso ofrece la más encendida crítica de la figura y el grupo de Pidal, y la defensa más ardorosa de lo que llama la «escuela de la libertad», frente a la «escuela de la autoridad».

Su intervención explicita como premisa una consideración respecto al optimismo y la fe en la capacidad humana, en su lucha por la búsqueda de la verdad y en su deseo de libertad espiritual. La primera de esas libertades es la de pensamiento; precisamente esa libertad, la profunda libertad de pensar, es la que hace posible que el hombre se convierta en un ser moral y racional, porque es libre en su conciencia y en su razón. Es ésta, pues, una cuestión vital, esencial, radicalmente inserta en lo básico del orden social: una cuestión que rebasa lo académico, para ser política, religiosa...; en ella se contienen —dice— tanto los derechos inherentes a la persona humana, como el conjunto de legado intelectual ofrecido por las pasadas generaciones a las actuales y por éstas a las venideras; el pensamiento y la palabra y sus respectivos límites; el orden público y sus leyes; así como el significado de la intervención del Ministro de la Gobernación en la Universidad y de la poca defensa que de la misma hace el Ministro de Fomento:

«Todo esto es demasiado grande, demasiado trascendental, para que pueda atribuirse a mi modesto esfuerzo, ni a la obra de un partido (...); es la lucha de los poderes históricos, de los poderes eclesiásticos, que ya no pueden dominar, como en otro tiempo, por medio de la Inquisición y del tormento, y se empeñan, sin embargo, en mantener, dentro de fronteras borradas por la incesante labor del progreso, cosas tan inconcebibles como la sustancialidad, y tan ilimitables como la infinidad del humano pensamiento» ⁴⁶.

^{45 «}Congreso de los Diputados. Extracto de la sesión celebrada el 14 de febrero de 1885», en Gaceta de Madrid, 46 (1885), p. 903.

⁴⁶ En Gaceta..., 44 (1885), pp. 869-870.

Grandeza y complejidad del tema, que debe hacer superar posiciones ancladas en el pasado, y que debe, igualmente, preparar hacia una sociedad e instituciones laicas. La razón incontestable del cambio de los tiempos hace necesaria la variación en la significación de las instituciones que nacen y sirven para aquéllos.

En medio de palabras apasionadas Castelar habla también de armonía y conciliación; quizá resulte interesante —al respecto— esta cita:

«Unir las ideas de libertad con esa Iglesia donde duermen las generaciones pasadas el sueño de la muerte bajo la losa ungida con el signo de la redención; empezar el poema de nuestra emancipación por el sermón de la montaña (...); saber que la libertad, la igualdad y la fraternidad proceden de la altura misma donde se celebra la comunión espiritual de las almas, confundir al *Te-Deum* de la ciencia con el *Te-Deum* de la liturgia; confundir a los que piensan con los que rezan, a los que investigan con los que creen (...)» ⁴⁷.

Palabras, a veces olvidadas, de Castelar, que al separar la intransigencia de algunos de la verdad y la esperanza de un mensaje siempre vigente, acaba por alentar y confiar en el cumplimiento de ese propósito que «ha de prevalecer tarde o temprano».

En esa línea, el antiguo presidente republicano añadirá después su idea de que no se trata de combatir la Biblia, sino de evitar la censura eclesiástica sobre temas que son objeto y resultado del trabajo científico.

Libertad de ciencia que abarca también, y consecuentemente, la independencia del profesorado en la expresión de las ideas, en su pública actuación docente. El profesor ha de tener plenamente garantizado el derecho a emitir siempre sus posiciones, a no ser que se quiera —dirá el diputado señor Muro— «convertir al Catedrático en repetidor mecánico de la ciencia oficial y de las doctrinas que el Gobierno le mande explicar» ⁴⁸. La naturaleza de la labor universitaria así lo reclama; y así lo reconoce, desde la propia mayoría conservadora, el Catedrático y diputado señor Conde y Luque, que defiende con precisión sus convicciones respecto a la labor de los Catedráticos, que ejercen, dice, «una misión tan suya y tan propia, que nadie puede sustituirle; (...) porque ni la Constitución ni las leyes pueden hacer que el Catedrático acepte tal o cual solución (...) a los problemas filosóficos o morales» ⁴⁹.

^{47 «}Congreso de los Diputados...», en Gaceta de Madrid, 44 (1885), pp. 870-871.

⁴⁸ Gaceta de Madrid, 42 (1885), p. 845.

⁴⁹ Gaceta de Madrid, 43 (1885), p. 862.

En resumen un polémico discurso; una controversia y condena consecuente por parte de algunos sectores; unos incidentes universitarios desencadenados con tal motivo; y un análisis —con el pretexto de tal coyuntura— de la cuestión de la «libertad de ciencia», en su significado y en su entendimiento y aplicación desde el entramado político-social del país. Al final el debate acaba, el gobierno supera la crisis... y el tema quedará abierto a nuevos acontecimientos, que encontrarán ocasión propicia, al abrirse el siglo XX, con la política ministerial de Romanones. Para entonces, el problema habrá ido perfilándose hacia nuevas perspectivas. La circular de 21 de marzo de 1901, representaría, unida a los temas de la supresión de la enseñanza de la religión, el procedimiento de los exámenes y otros, un nuevo hito en la discusión y el enfrentamiento. Ese era otro momento, que, por otra parte, tampoco será el último.

En esta etapa de la Restauración hemos intentado recoger el tema desde dos perspectivas significativas que muestran un importante desafío para un difícil equilibrio. Cuando unos hablan de ilimitable infinidad de la razón, algunos creerán oír los ecos del espíritu de Gambetta: «Le cléricalisme, voilà l'ennemi». Y mientras se señala la no existencia de «problema», «cuestión» o «lucha» religiosa, sino necesidad de distinguir entre «conciencia religiosa» y derecho público eclesiástico, mientras por unos se quiere matizar lo que es propio de una decisión privada de fe y conciencia, de la responsabilidad del derecho civil, desde otros sectores se insiste en que secularizar no supone eliminar la iluminación profunda de la religión sobre lo social.

Y si la cuestión permanece, en ese momento el resultado tal vez lo exprese clara y concretamente Albareda como logro y tarea:

«(...) no soy de los que creen que las discusiones de los Parlamentos son estériles; como no creo que el progreso de los pueblos se realiza por medio de las leyes más o menos oportunas, sino por el triunfo de las ideas en la opinión (...)» 50.